Programa de verificación de elegibilidad de dependientes de la OEBB
Requisitos de documentación

Definición de dependiente elegible*	Documentación requerida para la prueba de elegibilidad

Cónyuge legal
 	
Una persona que está casada según las leyes del estado de Oregon o según las leyes de cualquier otro estado o país. La definición de cónyuge no incluye a excónyuges y los excónyuges no califican como dependientes.
	• **Certificado de matrimonio.** Debe incluir lo siguiente
	  o Nombre del miembro
	  o Nombre del cónyuge
	  o Fecha de casamiento
	  o Firma del certificador y sello oficial
	  o Estado o condado de emisión
	
	Y
	
	• **Formulario de devolución de impuestos 1040 de los EE. UU. en el que se indique que está casado (solo la primera página).** Debe incluir lo siguiente
	  o Autoridad fiscal (federal)
	  o El último año de declaración de impuestos
	  o Nombre del miembro
	  o Nombre del cónyuge
	  o Estado civil de declaración (juntos o por separado)
	
	NOTA: Para mantener la confidencialidad, tache el número del Seguro Social y la información financiera. No se requiere el formulario 1040 si el matrimonio fue el mismo año de la Revisión de Elegibilidad de Dependientes, o el año anterior a la revisión que termina antes de abril.
	
	Si están separados legalmente:
	
	• **Acuerdo de separación.** Debe incluir lo siguiente
	  o Nombre del miembro
	  o Nombre del cónyuge
	  o Fecha de separación
	  o Debe incluir la fecha y estar firmado por un tribunal
	
	Y
	
	• **Formulario de devolución de impuestos 1040 de los EE. UU. (solo la primera página).**
	Debe incluir lo siguiente
	  o Autoridad fiscal (federal)
	  o El último año de declaración de impuestos
	  o Nombre del miembro
	  o Estado civil: soltero o jefe del hogar

*Las definiciones de dependientes elegibles están sujetas a cambios, según los cambios en las normas de la OEBB. Los cambios en la definición de dependientes elegibles pueden dar lugar a que la documentación requerida para la prueba de elegibilidad sea diferente.

Pareja de hecho mediante certificado
 	
Una persona no casada que ha celebrado una "Declaración de unión de hecho" con el miembro elegible reconocido como tal según la ley de Oregon.
	Lo siguiente:
	• **Certificado de unión de hecho registrada emitido por el estado.** Debe incluir lo siguiente
	  ○ Nombre del miembro
	  ○ Nombre de la pareja de hecho
	  ○ Fecha del certificado
	  ○ Firma del certificador y sello oficial
	
	Y
	
	• **Formulario de devolución de impuestos OR-40 de Oregon en el que se indique la pareja de hecho registrada.** Debe incluir lo siguiente
	  ○ Autoridad fiscal (estatal)
	  ○ El último año de declaración de impuestos
	  ○ Nombre del miembro
	  ○ Nombre de la pareja de hecho registrada
	  ○ Personas casadas que presentan una declaración conjunta o por separado
	
	O
	
	• **Formulario de devolución de impuestos 1040 de los EE. UU. "hipotético" en el que se indique que está casado (solo la primera página).** Debe incluir lo siguiente
	  ○ Autoridad fiscal (federal)
	  ○ El último año de declaración de impuestos
	  ○ Nombre del miembro
	  ○ Nombre del cónyuge
	  ○ Personas casadas que presentan una declaración conjunta o por separado
	
	NOTA: Para mantener la confidencialidad, tache el número del Seguro Social y la información financiera.
	
	Si están separados legalmente:
	
	• **Acuerdo de separación.** Debe incluir lo siguiente
	  ○ Nombre del miembro
	  ○ Nombre de la pareja de hecho registrada
	  ○ Fecha de separación
	  ○ Debe incluir la fecha y estar firmado por un tribunal
	
	Y
	
	• **Formulario de devolución de impuestos OR-40 de Oregon.** Debe incluir lo siguiente
	  ○ Autoridad fiscal (estatal)
	  ○ El último año de declaración de impuestos
	  ○ Nombre del miembro
	  ○ Estado civil: soltero o jefe del hogar
	
	NOTA: Para mantener la confidencialidad, tache el número del Seguro Social y la información financiera.

Pareja de hecho mediante declaración jurada

A menos que se defina lo contrario en un convenio de negociación colectiva o en una norma del distrito documentada que haya entrado en vigencia el 31 de enero de 2008, significa e incluye lo siguiente:

Una persona no casada del mismo sexo o del sexo opuesto que ha celebrado una unión de hecho, para lo cual se debe cumplir con lo siguiente:

- Ambas personas tienen al menos 18 años.
- Son responsables del bienestar mutuo y son la única pareja de hecho de la otra persona.
- No están casadas con otras personas y no han tenido otro cónyuge ni otra pareja de hecho en los seis meses anteriores. Si estuvieron casadas anteriormente, el período de seis meses comienza en la fecha final del divorcio.
- Comparten una estrecha relación personal y no tienen un parentesco por consanguinidad superior al que impediría el matrimonio en el estado de Oregon.
- Han compartido la misma residencia regular y permanente durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se firmó la declaración jurada de la pareja de hecho y se envió a la entidad educativa.
- Las personas son responsables juntas de pagar los gastos básicos de vida definidos como el costo de comida, vivienda y otros gastos para mantener el hogar. Se debe proporcionar información financiera si se solicita.

Lo siguiente:

- **Declaración jurada de pareja de hecho de la Junta de Beneficios para Educadores de Oregon (Oregon Educators Benefit Board, OEBB)** al momento de la inscripción. Debe incluir lo siguiente
  - Nombre del miembro
  - Nombre de la pareja de hecho
  - Fecha
  - Firma de ambas personas

Y

Uno de los siguientes (la fecha de estos documentos debe situarse dentro de 6 meses anteriores a la fecha de la revisión):

- **Prueba de hipoteca conjunta o copropiedad de un arrendamiento residencial actual.** Debe incluir lo siguiente
  - Nombre del miembro
  - Nombre de la pareja de hecho
  - Nombre de la empresa hipotecaria/el propietario de la vivienda/la empresa de arrendamiento
  - Fecha de la declaración dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de la revisión; **O**

- **Cuenta bancaria conjunta o responsabilidades conjuntas (tarjetas de crédito, arrendamiento de vehículos).** Debe incluir lo siguiente
  - Nombre del miembro
  - Nombre de la pareja de hecho
  - Nombre del banco o del prestamista
  - Fecha de la declaración dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de la revisión
- **Seguro de automóviles o factura de servicios públicos (electricidad, gas, telefonía, Internet, cable, recolección de basura, agua).** Debe incluir lo siguiente
  - Nombre del miembro
  - Nombre de la pareja de hecho
  - Nombre de la empresa aseguradora o de servicios públicos
  - La fecha de la factura debe estar dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de la revisión
- **Licencia de conducir o tarjeta de identificación actual emitida por el estado.** Debe enviar AMBAS
  - Licencia de conducir o tarjeta de identificación estatal del miembro

  Y
  - Licencia de conducir o tarjeta de identificación estatal de la pareja de hecho

NOTA: Ambas identificaciones deben indicar la misma dirección y deben haberse emitido en la fecha en que comenzó la revisión o antes.

*NOTA: El empleado debe presentar **un** documento en el que figuren ambos nombres **O** puede presentar **dos documentos; cada uno correspondiente a un nombre**, en los que figure la misma dirección y cuya fecha se encuentre dentro de los 6 meses anteriores a la revisión.*

Hijo del miembro, cónyuge o pareja de hecho
 	
Incluye a cualquiera de las siguientes personas de 25 años o menos:
• Un hijo biológico
• Un niño adoptado legalmente o un niño colocado legalmente en adopción
• Un niño colocado legalmente en adopción
• Un hijastro
 	
Los nietos solo son elegibles cuando el empleado elegible es su tutor legal o padre/madre adoptivo.
 	
NOTA: Para los hijastros, los hijos de la pareja de hecho o los hijos adoptados legalmente por el cónyuge o la pareja de hecho, este debe presentar, si corresponde, prueba de que son elegibles como cónyuge legal o pareja de hecho (ver arriba).
 	
El límite de edad es de 26 años, y la cobertura termina al final del mes en el que el dependiente cumpla 26 años a menos que el niño sea elegible como Dependiente Discapacitado (ver abajo).
	Un hijo biológico o hijastros
	• **Certificado de nacimiento emitido por el gobierno o certificado de naturalización/informe de nacimiento en el extranjero.** Debe incluir lo siguiente
	  ○ Nombre del miembro, cónyuge o pareja de hecho
	  ○ Nombre del niño
	  ○ Fecha de nacimiento
	NOTA: Si el progenitor biológico del hijastro no está cubierto por los beneficios, también se requiere un certificado de matrimonio y el formulario de devolución de impuestos 1040 de los EE. UU., primera página, del año más reciente.
	
	Un niño adoptado legalmente o un niño colocado legalmente en adopción
	• **Certificado de nacimiento emitido por el gobierno o certificado de naturalización/informe de nacimiento en el extranjero.** Debe incluir lo siguiente
	  ○ Nombre del miembro, cónyuge o pareja de hecho
	  ○ Nombre del niño
	  ○ Fecha de nacimiento
	O
	• **Documentación de adopción.** Debe incluir lo siguiente
	  ○ Nombre del miembro, cónyuge o pareja de hecho
	  ○ Nombre del niño
	  ○ Documentación de la adopción legal ordenada y firmada por un tribunal
	
	Tutela legal/colocación
	• **Documentación legal de la tutela/colocación:** Debe incluir lo siguiente
	  ○ Nombre del miembro, cónyuge o pareja de hecho
	  ○ Nombre del niño
	  ○ Autoridad emisora (tribunal o agencia estatal)
	  ○ Firma oficial, sello o timbre

Hijo dependiente discapacitado

Incluye a las siguientes personas de 26 años o más:

- Un hijo biológico
- Un niño adoptado legalmente o un niño colocado legalmente en adopción
- Un niño colocado legalmente en adopción
- Un hijastro

La persona debe ser incapaz de mantener un empleo debido a una discapacidad del desarrollo, enfermedad mental o discapacidad física, y se deben cumplir todos los siguientes requisitos:

- La persona debe haber tenido una cobertura del plan de salud individual o grupal antes de cumplir 26 años.
- La discapacidad debe haber existido antes de los 26 años.
- La cobertura del plan de salud debe haber continuado sin interrupciones hasta la fecha de la cobertura del plan de salud de la OEBB.
- El médico tratante de la persona debe presentar documentación que respalde la discapacidad para que la revise el plan de salud de la OEBB del empleado. El plan de salud puede revisar el estado de salud de la persona en cualquier momento para determinar su elegibilidad para la continuación de la cobertura de la OEBB.
- La persona no debe haber cancelado la cobertura del plan de salud de la OEBB después de cumplir 26 años.
- La persona debe ser su dependiente calificado según el Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service, IRS) y debe estar declarada en sus formularios de devolución de impuestos de los años más recientes.

  O
- La persona presenta un formulario de devolución de impuestos y demuestra que sus ingresos brutos ajustados no exceden el 150 % del nivel de pobreza federal (Federal Poverty Level, FPL).

  O
- La persona no es su dependiente según el IRS y no presenta un formulario de devolución de impuestos como se indica con anterioridad, pero usted es el tutor legal de la persona.

Lo siguiente:

- La misma documentación requerida para el hijo, el cónyuge o la pareja de hecho del miembro

- **Formulario de devolución de impuestos 1040 de los EE. UU. (solo la primera página).** Debe incluir lo siguiente
  - Autoridad fiscal (federal)
  - El último año de declaración de impuestos
  - Nombre del miembro
  - Nombre del dependiente

O

- **Formulario de devolución de impuestos 1040 de los EE. UU. (solo la primera página).** Debe incluir lo siguiente
  - Autoridad fiscal (federal)
  - La devolución de impuestos por parte del gobierno federal del año más reciente
  - Nombre del dependiente
  - Ingresos brutos ajustados iguales o inferiores al 150 % del nivel de pobreza federal (FPL)

NOTA: Para mantener la confidencialidad, tache el número del Seguro Social y la información financiera.

O

- **Documentación legal de la tutela ordenada y firmada por un tribunal.** Debe incluir lo siguiente
  - Nombre del miembro
  - Nombre del niño
  - Fecha de nacimiento

Pueden aplicarse impuestos adicionales según las disposiciones del Código Interno de Impuestos (Internal Revenue Code, IRC) cuando un empleado inscribe y cubre a dependientes en su seguro de OEBB que no están incluidos en sus impuestos federales y, por lo tanto, no son dependientes fiscales.